NOTA DNCP/DNC/N° 34642 / 2016 **Asunción, 18 de noviembre de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pilar.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Materiales y Artículos de Ferretería.-" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°333477 EN FECHA (15/11/16). – ID N°308374.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP),al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante ha solicitado documentos en el anexo b punto 20 inc. d) y E), pero no ha establecido criterios a tener en cuenta para determinar la capacidad financiera y experiencia de los potenciales oferentes.-

2. Anexo C punto 1: Consultamos a la Convocante si no sería necesario ampliar las Especificaciones técnicas, aclarando con precisión los servicios requeridos para dotar de informaciones necesarias a los potenciales oferentes que les permita una correcta cotización. (por ejemplo indicar el tamaño de la tenaza, la cantidad de metros mínimos que debe tener el rollo de alambra etc.)

3. El pan de entrega que la convocante ha indicado en el anexo C punto 2 no coincide con lo establecido en el anexo B Punto 33.-

4. Consultamos quienes serán los beneficiarios con los bienes a ser adquiridos.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/GB